

Versión Pública

UT-SIP-032-2021

Fecha de clasificación: 30 de abril del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/031/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

Solicitud: UT/SUT/032/2021

Folio: 00118421

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de marzo de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 23 de febrero del presente año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00115021 por el cual solicita:

"se solicita por medio de la presente solicitud lo siguiente:

- 1. Informar si el PREP para el proceso electoral 2021 será realizado por un tercero o por el instituto electoral de tamaulipas.*
- 2. De ser por el IETAM, se solicita documento donde se informa al INE que dicha implementación del PREP lo hará el IETAM.*
- 3. Dictamen, informe, opinión técnica o documento similar que justifique dicha decisión.*
- 4. De ser por un tercero, se solicita contrato de prestación del servicio." SIC*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/110/2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, a fin de que remitiera a esta Unidad la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

Mediante oficio DTIC/SIP-005/2021, el Director de Tecnologías, manifestó lo siguiente:

"... información que a continuación se menciona:

- 1. Informar si el PREP para el proceso electoral 2021 será realizado por un tercero o por el instituto electoral de Tamaulipas. Será el OPL quien realice el PREP durante el presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. En fecha 01 de diciembre de 2020, se informó al INE que será el Instituto (OPL) quien realice la organización e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para este Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021.*
- 2. De ser por el IETAM, se solicita documento donde se informa al INE que dicha implementación del PREP lo hará el IETAM. Se anexa el documento oficio PRESIDENCIA-1890-2020, con el que se informa al INE que será el OPL quien lleve a cabo el Programa de Resultados Preliminares, para el presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.*

3. **Dictamen, informe, opinión técnica o documento similar que justifique dicha decisión.** No se emitió dictamen o documento alguno para la justificación, solo se determinó que el área designada como Instancia Interna Responsable del PREP cuenta con la suficiente experiencia para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, dada su participación en los Procesos Electorales anteriores informándolo al INE por medio del documento citado en el punto anterior ("2").
4. **De ser por un tercero, se solicita contrato de prestación del servicio.** Como se indicó en el punto 1 será el OPL quien realice el PREP."

Una vez analizada la respuesta proporcionada por el área, en relación al "PREP", se tiene por contestada. Cabe mencionar que se agrega al presente el Oficio INE/UNICOM/3665/2020.

Del examen anterior, con relación a lo solicitado, se advierte que es de aplicarse el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas; en sus párrafos cuarto y quinto, insta que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante".

Cabe hacer mención que, la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto de conformidad con el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Por lo antes mencionado y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante y anexo.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/110/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de febrero de 2021

LIC. JOSÉ DE LOS SANTOS GONZÁLEZ PICAZO
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES
P R E S E N T E

Por medio del presente, adjunto solicitud de información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	23/02/2021	UT/SIP/032/2021	00118421

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos de información solicitada, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-

En respuesta a su oficio UT/0110/2021, mediante el cual solicita a esta Dirección se remita la información que obre en nuestros archivos, con respecto a la solicitud de información con Folio 00118421, la cual requiere la misma información que a continuación se menciona:

1. **Informar si el PREP para el proceso electoral 2021 será realizado por un tercero o por el instituto electoral de Tamaulipas.** Será el OPL quien realice el PREP durante el presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. En fecha 01 de diciembre de 2020, se informó al INE que será el Instituto (OPL) quien realice la organización e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para este Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021.
2. **De ser por el IETAM, se solicita documento donde se informa al INE que dicha implementación del PREP lo hará el IETAM.** Se anexa el documento oficio PRESIDENCIA-1890-2020, con el que se informa al INE que será el OPL quien lleve a cabo el Programa de Resultados Preliminares, para el presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
3. **Dictamen, informe, opinión técnica o documento similar que justifique dicha decisión.** No se emitió dictamen o documento alguno para la justificación, solo se determinó que el área designada como Instancia Interna Responsable del PREP cuenta con la suficiente experiencia para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, dada su participación en los Procesos Electorales anteriores informándolo al INE por medio del documento citado en el punto anterior ("2").
4. **De ser por un tercero, se solicita contrato de prestación del servicio.** Como se indicó en el punto 1 será el OPL quien realice el PREP.

Con respecto a dicha solicitud, le hago entrega de la información relacionada, por lo que me permito enviarle de manera digital a la cuenta de correo electrónico de unidad.transparencia@ietam.org.mx el documento antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para mandarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia"

LIC. JOSÉ DE LOS SANTOS GONZÁLEZ PICAZO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES



C.c.p. - Archivo

Autorizó:	JSGP	
Validó:		
Elaboró:	MARQ	